



PRESIDENCIA



¡Trabajando con la fuerza del pueblo!

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 588-2014 - GR-JUNIN/PR

Huancayo, 31 OCT 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 769-2014-GRJ/ORAJ de fecha 29 de Octubre del 2014, el Reporte N° 040-2014-GRJ/CEPAD con fecha de recepción 20 de Octubre del 2014 y la solicitud de fecha 13 de Octubre del 2014, sobre Recurso de Reconsideración contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 529-2014-GRJ/PR, de fecha 16 de Setiembre del 2014, interpuesto por el administrado don **AURELIO ALFONSO REQUENA SARAPURA**;

CONSIDERANDO:

Que, el Reporte N° 040-2014-GRJ/CEPAD, de fecha 20 de Octubre del 2014, mediante el cual el Secretario de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional - Abogado Rodrigo Luya Pérez, remite el recurso de apelación interpuesto por el administrado Aurelio Alfonso Requena Sarapura, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 529-2014-GRJ/PR, de fecha 16 de Setiembre del 2014, en cuatrocientos cuarenta y cinco (445) folios;

Que, el Escrito de recurso de reconsideración de fecha 13 de Octubre del 2014 interpuesto por el administrado Aurelio Alfonso Requena Sarapura, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 529-2014-GRJ/PR, de fecha 16 de Setiembre del 2014; conforme los fundamentos de hecho y de derecho que en el expone;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, conforme el Principio de Legalidad, **"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas"**; así también, el numeral 1.5 del citado artículo, el cual regula el Principio de Imparcialidad, establece que **"las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general"**;

Que, el numeral 206.1 del Artículo 206° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, **"conforme a lo señalado en el artículo 108°, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente"**;

Que, el numeral 207.1 del Artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que **"los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración; b) Recurso de apelación; c) Recurso de revisión"**; así mismo el

Doc: 836451

EXP: 588894



PRESIDENCIA



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

numeral 207.2 del citado articulado refiere que "el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios...";

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 529-2014-GRJ/PR, de fecha 16 de Setiembre del 2014; ha sido notificada al administrado con fecha 25 de Setiembre del 2014 al administrado Aurelio Alfonso Requena Sarapura, conforme la Constancia de Notificación N° 158-2014-GRJ/CEPAD, que obra a fojas cuatrocientos treinta y cuatro (434) del expediente administrativo; quien interpone su recurso de reconsideración a la Presidencia del Gobierno Regional Junín, con fecha 13 de Octubre del 2014; es decir dentro del plazo legal establecido, señalado en el numeral 207.2 del Artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, del análisis de autos, se colige que el recurso de reconsideración radica en permitir que la misma autoridad que conoció el procedimiento revise nuevamente el caso y pueda corregir sus equivocaciones de criterio o análisis, de tal forma que, para habilitar la posibilidad de cambio de criterio la ley exige que se presente ante la autoridad un hecho tangible y no evaluado con anterioridad, que amerite la reconsideración, denominada "nueva prueba";

Que, el Artículo 208° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "(...) **y deberá sustentarse en nueva prueba (...)**", lo cual en el presente caso no se ha ofrecido, pues la simple narrativa de los hechos no constituyen "nueva prueba", ya que se entiende que esta debe ser basada en un documento tangible de fecha cierta, que la autoridad administrativa no haya evaluado o tomado en cuenta para resolver en primera instancia;

Que, siendo que el administrado, conforme se aprecia de los actuados, no ha versado su recurso en nueva prueba, conforme señala el Artículo 208° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, cabe desestimar su pretensión y confirmar la Resolución venida en grado de reconsideración;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Junín y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° dispuestas por la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado don **AURELIO ALFONSO REQUENA SARAPURA**, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 529-2014-GRJ/PR, de fecha 16 de Setiembre del 2014.

ARTICULO SEGUNDO: CONFÍRMESE en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 529-2014-GRJ/PR, de fecha 16 de Setiembre del 2014.

ARTICULO TERCERO: DAR por agotada la vía administrativa, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTICULO CUARTO: DISPÓNGASE el archivamiento del expediente administrativo en la Secretaría General del Gobierno Regional Junín.



PRESIDENCIA



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"



ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR copia de la presente resolución al interesado, a la Secretaria General del Gobierno Regional Junín y demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten Signature]
AMÉRICO MERCADO MENDEZ
PRESIDENTE (e)
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento fines pertinentes

HYO. 31 OCT 2014

[Handwritten Signature]
Abog. Rodrigo Luján Pérez
SECRETARIO GENERAL (e)